

Que, mediante Memorándum N° 2831-2016-ANA-DARH de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos informa sobre los derechos de uso de agua con fines agrarios otorgados con cargo a la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del 15 de setiembre de 2015 a la actualidad, un volumen total de 1.4699 hm³;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 043-2016-ANAD-CPRH-ERH-SUP/SEFS de fecha 12 de octubre de 2016 refiere que:

a) Se tiene un volumen anual de 15.7079 hm³ otorgados en Derechos de Uso de Agua a cargo de la reserva de recursos hídricos concedida con Decreto Supremo N° 002-2008-AG al Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

b) Existe una disponibilidad actual de volumen anual de 76.8041 hm³ de recurso hídrico como sobrantes de la reserva en cuestión.

c) El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, tiene avances en la realización de proyectos relacionados a la reserva, habiendo concluido la Etapa I y con avances en la Etapa II; en consecuencia, existe las condiciones, persisten los objetivos, así como la naturaleza que dio origen al otorgamiento de la reserva de recursos hídricos en mención.

d) Persisten las condiciones por las que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande debe de entregar un volumen de 8.2 hm³ de agua provenientes de la Represa Pasto Grande de setiembre a diciembre, según las disposiciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Moquegua, en coordinación con la Administración Local de Agua Tambo – Alto Tambo.

e) Recomienda prorrogar la Reserva de Recursos Hídricos otorgada a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, sobre las fuentes superficiales provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata afluentes de la cuenca del río Moquegua por un volumen anual de 76.8041 hm³.

f) Igualmente, recomienda que la prórroga de la reserva de recursos hídricos se ratifique en las mismas condiciones del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2008-AG, en el volumen de compensación para el valle del Tambo, para que el Proyecto Especial Regional de Pasto Grande entregue un volumen anual total de hasta 8.2 hm³ provenientes del reservorio de Pasto; durante setiembre a diciembre, no acumulables año a año, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y la Administración Local de Agua Moquegua en coordinación con la Administración Local de Agua Tambo – Alto Tambo.

Que, la reserva de recursos hídricos prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 268-2014-ANA, venció el 12 de setiembre de 2016, y la solicitud de prórroga fue presentada por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande oportunamente, y habiéndose acreditado las actividades de avance del referido proyecto, así como el plan de actividades para los próximos años, corresponde disponer la prórroga de la reserva de recursos hídricos por un volumen anual de 76.8041 hm³, al que se le ha descontado el volumen de agua que con cargo de la reserva se ha otorgado mediante licencias de uso de agua en el ámbito del citado Proyecto Especial;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 103° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorróguese, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2016, a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, la reserva de recursos hídricos provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune afluentes de la cuenca alta del río

Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata afluentes de la cuenca del río Moquegua por un volumen anual de 76.8041 hm³, por el plazo de dos (02) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña y la Administración Local de Agua Moquegua son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- Del Volumen de compensación para el Valle de Tambo

Dispóngase que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua entregue un volumen anual total de hasta 8.2 hm³ de agua, provenientes del reservorio Pasto Grande, durante el periodo setiembre-diciembre, no acumulables año a año, para los usos agrícola y poblacional del Valle de Tambo, de acuerdo a las disposiciones que dicte la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña en coordinación con la Administración Local de Agua Moquegua y la Administración Local de Agua Tambo – Alto Tambo, y sin afectar los usos legalmente establecidos de los valles de Moquegua, Torata e Ilo.

La disposición señalada en el párrafo precedente se mantendrá vigente hasta que se construya y ponga en funcionamiento el embalse de compensación para el Valle de Tambo, indistintamente del plazo de la vigencia de la reserva de agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1454756-2

AMBIENTE

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2016-MINAM**

Mediante Oficio N° 1279-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 014-2016-MINAM, publicado en la edición del día 6 de noviembre de 2016.

Página 603710

DICE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo N.° 1 del Decreto Supremo N.° 047-2001-MTC

(...)

ANEXO N.° 1

VALORES DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

(...)

"II. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA VEHÍCULOS NUEVOS QUE SE INCORPOREN (IMPORTADOS O PRODUCIDOS) A NUESTRO PARQUE AUTOMOTOR

II.1 Alternativa A. VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS L₁, A L₂, CON MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA DE DOS TIEMPOS QUE USAN MEZCLA DE GASOLINA – ACEITE COMO COMBUSTIBLE Y DE CUATRO TIEMPOS QUE USAN GASOLINA, GLP O GNV COMO COMBUSTIBLE.

Año de Aplicación (*)	Categoría	Directiva y Norma	Ciclo	N° de ruedas	CO g/Km	HC g/Km	NOx g/Km	Máximo CO%
2013-2016	< 150 cc	2000/51/EC Euro II o mayor	ECE R40	2	5.5	1.2	0.3	-

Año de Aplicación (*)	Categoría	Directiva y Norma	Ciclo	Nº de ruedas	CO g/Km	HC g/Km	NOx g/Km	Máximo CO%
2013-2016	≥ 150 cc	2000/51/EC Euro II o mayor	ECE R40	2	5.5	1.0	0.3	-
2013 en adelante	Todos	2000/51/EC Euro II o mayor	ECE R40	3	7.0	1.5	0.4	-
2017 en adelante	< 150 cc	2000/51/EC Euro III o mayor	ECE R40 ^a	2	2.0	0.8	0.15	-
2017 en adelante	≥ 150 cc	2000/51/EC Euro III o mayor	ECE R40 ^b	2	2.0	0.3	0.15	-
2017 en adelante	Vmax < 130 km/h	2006/72/EC Euro III o mayor	WMTC ^c	2	2.62	0.75	0.17	-
2017 en adelante	Vmax ≥ 130 Km/h	2006/72/EC Euro III o mayor	WMTC ^c	2	2.62	0.33	0.22	-

(*) NOTA: El año de aplicación se refiere a la fecha correspondiente al conocimiento de embarque y no a la fecha de incorporación al país.

a: ciclo extraurbano en frío.

b: ciclo urbano + extraurbano en frío.

c: GTR No.2 (ECE/TRANS/180/Add2 del 30 Agosto 2005). Se aplica como alternativa al ciclo ECE R40^b

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Modificación del Anexo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 047-2001-MTC

(...)

ANEXO N.º 1 VALORES DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

(...)

II. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA VEHÍCULOS NUEVOS QUE SE INCORPORA (IMPORTADOS O PRODUCIDOS) A NUESTRO PARQUE AUTOMOTOR

II.1 Alternativa A. VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS L, A, L, CON MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA DE DOS TIEMPOS QUE USAN MEZCLA DE GASOLINA - ACEITE COMO COMBUSTIBLE Y DE CUATRO TIEMPOS QUE USAN GASOLINA, GLP O GNV COMO COMBUSTIBLE.

Año de Aplicación (*)	Categoría	Directiva y Norma	Ciclo	Nº de ruedas	CO g/Km	HC g/Km	NOx g/Km	Máximo CO%
2013-2016	< 150 cc	2002/51/EC Euro II o mayor	ECE R40	2	5.5	1.2	0.3	-
2013-2016	≥ 150 cc	2002/51/EC Euro II o mayor	ECE R40	2	5.5	1.0	0.3	-
2013 en adelante	Todos	2002/51/EC Euro II o mayor	ECE R40	3	7.0	1.5	0.4	-
2017 en adelante	< 150 cc	2002/51/EC Euro III o mayor	ECE R40 ^a	2	2.0	0.8	0.15	-
2017 en adelante	≥ 150 cc	2002/51/EC Euro III o mayor	ECE R40 ^b	2	2.0	0.3	0.15	-
2017 en adelante	Vmax < 130 km/h	2006/72/EC Euro III o mayor	WMTC ^c	2	2.62	0.75	0.17	-
2017 en adelante	Vmax ≥ 130 Km/h	2006/72/EC Euro III o mayor	WMTC ^c	2	2.62	0.33	0.22	-

(*) NOTA: El año de aplicación se refiere a la fecha correspondiente al conocimiento de embarque y no a la fecha de incorporación al país.

a: ciclo extraurbano en frío.

b: ciclo urbano + extraurbano en frío.

c: GTR No.2 (ECE/TRANS/180/Add2 del 30 Agosto 2005). Se aplica como alternativa al ciclo ECE R40^b

(...)

1454891-1

CULTURA

Autorizan viaje de Coordinador en Artes Escénicas de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 037-2016-MC

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación N.º OF.CNT/469/2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, el Coordinador Nacional de Teatro del Instituto Nacional de Bellas Artes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, invita a un representante del Ministerio de Cultura, a participar en la XXI Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental del Programa IBERESCENA, a llevarse a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 25 de noviembre de 2016; agregando que la citada Coordinación y la Secretaría General Iberoamericana asumirán los gastos de alojamiento, alimentación y traslados internos correspondientes;

Que, el Fondo de Ayudas para las Artes Escénicas Iberoamericanas – IBERESCENA, es un programa multinacional de cooperación, que tiene como objetivo central fomentar el intercambio e integración de las artes escénicas iberoamericanas; siendo dirigido por un Comité Intergubernamental conformado por una autoridad designada por cada estado integrante, del cual Perú forma parte, y que define la política y las modalidades de ayuda y toma de decisiones de conformidad con las reglas contenidas en el Reglamento de Funciones del referido Programa;

Que, el objetivo del evento es llevar a cabo la evaluación y elección de los proyectos inscritos en la Convocatoria 2016-2017, con el fin de otorgar las ayudas en sus tres líneas: Coproducción de Espectáculos Iberoamericanos de Artes Escénicas; Redes, Festivales y Espacios Escénicos para la Programación de Espectáculos; y Creación Escénica Iberoamericana en Residencia;

Que, de conformidad con la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas a patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; creación cultural contemporánea y artes vivas; gestión cultural e industrias culturales; y, pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza, temática e importancia del evento señalado, el Ministerio de Cultura ha considerado necesaria la participación del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez, Coordinador en Artes Escénicas de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, el viaje del servidor antes señalado cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;